BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 10 de Septiembre de 2.010** **EDICION Nº 3210**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2713

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **Definiciones.** A los efectos de la presente Ley se considera:

a) Riesgo: es la probabilidad de daños que se producen en una comunidad determinada como resultado de la ocurrencia de cualquier fenómeno adverso de origen natural o antrópico. El riesgo es el resultado de la interacción de dos factores, la amenaza y la vulnerabilidad.
b) Enfoque de riesgo: entiende que el riesgo es producto de acciones y decisiones concretas, por lo tanto, toda intervención que se emprenda sobre un territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso o desastre. El enfoque de riesgo busca incorporar el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo territorial. Este enfoque supone además una gestión integral de riesgo.

Artículo 3°: **Principios y conceptos básicos.** Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda el enfoque de riesgo:

a) Principio de prevención: incorporar medidas y acciones en la fase preventiva, previa a la ocurrencia de desastres para evitarlos y disminuir el riesgo. Implica incorporar conductas proactivas.
b) Principio de responsabilidad compartida: implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos.
c) Principio de participación: implica la participación de los distintos sectores que integran la sociedad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades como en la formulación de estrategias de resolución, y en los procesos de gestión y control.
d) Principio de coordinación: implica la coordinación de procedimientos y acciones interinstitucionales y multisectoriales.
e) Principio de articulación: implica la articulación entre los distintos niveles de gobierno -nacional, provincial y municipal- en un contexto de respeto de las autonomías y competencias de cada jurisdicción.
f) Amenaza: es la posibilidad de ocurrencia de fenómenos y/o procesos de origen natural o humano, que potencialmente pongan en peligro la vida y las condiciones de vida de las personas, la infraestructura básica de las poblaciones, los recursos económicos y naturales, y el medioambiente. Las amenazas pueden ser de origen natural o antrópico. Se entiende por amenazas de origen natural a los fenómenos propios del funcionamiento natural de la tierra, como por ejemplo sismos, inundaciones, sequías. Se entiende por amenazas de origen antrópico a aquellas originadas por actividades humanas.
g) Vulnerabilidad: es la condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura social, económica, institucional y/o de infraestructura de una región frente a una amenaza. La vulnerabilidad de una sociedad se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.
h) Desastre: es la situación que se da cuan-

do un territorio ve comprometida y superada su capacidad de resistencia y recuperación frente a las consecuencias de un evento adverso de origen natural o antrópico.

i) Gestión integral de riesgo: es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo y sus efectos, así como también las consecuencias posdesastres, que comprende las siguientes etapas: gestión de la amenaza y gestión de la vulnerabilidad (que se corresponde con la prevención y mitigación), gestión de la emergencia y gestión de la rehabilitación y la reconstrucción.
j) Análisis de riesgo: comprende el uso de toda la información disponible y la generación de nueva información que sea necesaria, para conocer acabadamente las múltiples causas del riesgo y prever la ocurrencia de eventos adversos y sus consecuencias.
k) Mapas de riesgo: los mapas de riesgo son representaciones cartográficas que permiten visualizar la distribución de determinados riesgos de desastre en un territorio específico, a partir de la combinación de mapas de amenazas y vulnerabilidades.
l) Mitigación: es el conjunto de acciones destinadas a disminuir el riesgo y los efectos generados por la ocurrencia de un evento adverso.

Artículo 4°: **Objetivos.** Constituyen objetivos de la presente Ley:

a) Incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial a fin de prevenir y reducir el riesgo y la ocurrencia de desastres.
b) Aumentar la seguridad de los asentamientos humanos y proteger el medioambiente mediante la identificación, reducción y control de las condiciones de riesgo.
c) Promover la generación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgo que involucre a todos los organismos públicos, privados y de la sociedad civil competentes, en un proceso continuo, sistémico, sinérgico y multidimensional.
d) Promover una gestión integral del riesgo operativa, sustentable y duradera con la participación coordinada de los diversos actores del sector público, privado y de la sociedad civil.
e) Impulsar el desarrollo de planes, programas y proyectos referidos a la gestión integral del riesgo y otras acciones derivadas en los ámbitos provinciales y locales.

Artículo 5°: **Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría del COPADE (Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo), u organismo que institucionalmente lo reemplazare, que trabajará de manera coordinada y en cooperación con la Dirección Provincial de Defensa Civil, u organismo que institucionalmente lo reemplazare.

CAPÍTULO II

DE LA RED PROVINCIAL DE RIESGO

Artículo 6°: **Red Provincial de Riesgo.** Créase la Red Provincial de Riesgo como el conjunto de interacciones, procedimientos, políticas, acciones, actividades e instituciones de la Provincia del Neuquén, que permitan la puesta en marcha y concreción de los objetivos contenidos en esta Ley.

Artículo 7°: **Conformación.** Conforman la Red de Enfoque de Riesgos los siguientes organismos, u organismos que institucionalmente los reemplazaren:

a) Dirección Provincial de Defensa Civil.
b) Subsecretaría del COPADE (Consejo Provincial de Planificación y Acción para el Desarrollo).
c) Áreas de planificación de todos los organismos de la Administración Pública provincial centralizada, descentralizada, entes autárquicos y empresas del Estado.

d) Subsecretaría de Desarrollo Municipal e Institucional.
e) Municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley.
f) Cualquier otro organismo que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 8º: **Funciones.** Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Producir la incorporación del enfoque de riesgo en las políticas de planificación de todas las áreas de la Administración Pública provincial.
b) Integrar los esfuerzos públicos, privados y de la sociedad civil a fin de garantizar un manejo eficaz y eficiente de los recursos humanos, técnico-administrativos, logísticos y económicos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la Red Provincial de Riesgo.
c) Coordinar las actividades de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil a tales efectos.
d) Colaborar en la realización de estudios de análisis de riesgo y mapas de riesgo en todo el territorio provincial.
e) Desarrollar y mantener actualizada la información pertinente para la prevención y gestión integral de riesgo.
f) Fomentar la incorporación del enfoque de riesgo en los programas de educación formal.
g) Promover el desarrollo de un sistema de capacitación en enfoque de riesgo y gestión integral de riesgos para funcionarios y miembros de la comunidad.
h) Fortalecer el desarrollo institucional en todo lo referido al enfoque de riesgo y la gestión integral de riesgos.
i) Promover y fortalecer la participación ciudadana en materia de gestión integral de riesgos.
j) Asistir técnicamente a los municipios que lo solicitaren, hubieran o no adherido al régimen de la presente Ley.
k) Asistir técnicamente a los integrantes de la Red Provincial de Riesgo para la elaboración de sus planes o programas cuando así lo requieran.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°: **De la defensa civil.** La presente Ley es complementaria a la Ley 841, su Decreto Reglamentario Nº 1071/76 y el Decreto Nº 0975/08, y de las normas que los modificaren o reemplazaren. En tal sentido, deberá tenderse a evitar toda situación de superposición en los aspectos operativos, promoviendo la armonización normativa.

Artículo 10°: **Financiamiento.** El Poder Ejecutivo provincial debe incorporar en el proyecto de Presupuesto las partidas necesarias para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 11º: **Adhesiones**. Invítase a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2713**

Neuquén, 30 agosto 2.010.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1622/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA
BERTOYA

LEY Nº 2714

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase en la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, la Cámara en Todos los Fueros, como resultante de la fusión de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería, y en lo Criminal, ambas de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la citada ciudad.

Artículo 2º: La Cámara creada en el artículo precedente asumirá las competencias de los organismos fusionados y continuará con la tramitación de todos los procesos judiciales allí radicados.

En los casos de los expedientes penales continuará entendiendo el tribunal natural que se haya avocado al conocimiento de las mismas, debiendo considerarse las cláusulas transitorias que se mencionan infra.

Artículo 3º: Cuando razones de mejor administración de justicia así lo aconsejen, queda facultado el Tribunal Superior de Justicia para elevar a cinco (5) miembros su integración; en tal caso, la Cámara se dividirá en dos (2) Salas: Una en lo Criminal y otra en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería respectivamente, resultando de aplicación lo previsto en los Artículos 38 a 46 y concordantes de la Ley 1.436.

Artículo 4º: El Tribunal Superior de Justicia, por vía reglamentaria, dispondrá la fecha de implementación del organismo creado por la presente Ley y las disposiciones relacionadas a la radicación de los expedientes actualmente en trámite.

A esos fines, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º y en las Disposiciones Transitorias de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5º: Mientras se mantenga en cuatro (4) vocales la integración de la Cámara que por la presente se crea, ésta se dividirá en dos (2) Salas, una se denominará «Sala Civil» y la otra «Sala Penal»; cada una de ellas estará integrada por dos (2) vocales. El Tribunal de Juicio Criminal se integrará con los miembros de la Sala Penal y el Presidente de la Cámara de Apelaciones en Todos los Fueros, en tanto no pertenezca a la Sala Penal.

Artículo 6º: Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a determinar por acordada reglamentaria la distribución de las Salas y demás cuestiones inherentes a la distribución de los expedientes en trámite, a fin de preservar la garantía de juez natural.

Artículo 7º: Cuando no fuera posible integrar las Salas con los miembros de la Cámara en Todos los Fueros se aplicarán las normas vigentes en materia de subrogancia con magistrados de otros organismos.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2714

Neuquén, 30 agosto 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1623/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA

LEY Nº 2715

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícanse los Artículos 40, 70 y 71 de la Ley 1.436, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 40

1) En los casos de impedimento, recusación, excusación o vacancia de los jueces de Segunda y Primera Instancia de la Provincia serán subrogados por los magistrados y funcionarios que anualmente disponga el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de la Superintendencia en cada una de las circunscripciones judiciales, durante el mes de diciembre.
2) El Acuerdo que disponga el orden de subrogancias deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá para todos los procesos judiciales en trámite al día 1 de febrero del año para el que fue establecido.
3) Serán pautas que deberán ser observadas en la determinación del orden de subrogancias:

a) La especialidad de la materia sobre la que versen los procesos.
b) El orden creciente de numeración de los tribunales, si existieren.
c) La preservación de la garantía de imparcialidad objetiva y subjetiva de tribunal, especialmente en materia penal.
d) La cercanía geográfica de los magistrados y funcionarios que deben subrogar.

4) Cuando se complete el orden de subrogancias en una circunscripción, corresponderá subrogar al magistrado de igual jerarquía y competencia establecido en el orden de subrogancia de la circunscripción más próxima.
5) Cuando se complete el orden de subrogancias de la circunscripción más próxima, corresponderá subrogar al conjuez que resulte sorteado del listado de conjueces.».

«Artículo 70: Los secretarios de las Cámaras de Apelaciones se subrogarán, en forma sucesiva:

1) Por los relatores del mismo juzgado.
2) Por los secretarios del mismo tribunal, entre sí.
3) Por un (1) secretario de Primera Instancia de igual circunscripción, siguiendo el orden numérico ascendente de los tribunales, comenzando por el tribunal de igual fuero.».

«Artículo 71º: Los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia se suplirán, en forma sucesiva:

1) Por los prosecretarios letrados y relatores del mismo juzgado, en ese orden.
2) Por los secretarios del mismo juzgado, si existieren.
3) Por los secretarios de juzgados del mismo fuero.
4) Por los secretarios de juzgados de distinto fuero.
5) Por el empleado de mayor jerarquía que designe el juez, con comunicación inmediata al Tribunal Superior.».

Artículo 2°: Deróganse los Artículos 49; 50; 51 y 52 de la Ley 1436.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2715**

Neuquén, 30 agosto 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1624/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA

LEY 2717

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase la «Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas».

Artículo 2º: Entiéndase por «trata de personas» la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Artículo 3º: La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas está integrada por:

a) Un (1) representante del Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.
b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
c) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
d) Un (1) representante del Poder Judicial.
e) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
f) Un (1) representante de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.
g) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.
h) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.
i) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Seguridad.
j) Dos (2) representantes de la División de Delitos Sexuales y Trata de Personas dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén.
k) Dos (2) representantes de las ONG legalmente constituidas vinculadas a esta temática, correspondiendo uno (1) a Neuquén capital y otro al interior de la Provincia del Neuquén.
l) Un (1) representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.
m) Un (1) representante de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas convocará en carácter de invitados a representantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; Gendarmería Nacional; Policía Federal Argentina; Dirección Nacional de Migraciones; Justicia Federal -con asiento en la Provincia-, quedando facultada para requerir en el seno de sus reuniones a todos aquellos organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, u organizaciones y personas idóneas o expertas no designadas en este artículo, cuya participación sea necesaria a los fines de la presente Ley.

Los miembros designados para la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas deben capacitarse para el abordaje de esta problemática.

Artículo 4º: Serán funciones de la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas:

a) La articulación interinstitucional entre los organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento

y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las víctimas de este delito, especialmente de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

b) La coordinación intersectorial y la elaboración de protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a garantizar la prevención, investigación, asistencia y protección, y la recuperación para la reinserción de las víctimas de trata -previa evaluación de riesgo- a sus familias y a la sociedad.
c) Propiciar la organización y el desarrollo de actividades de capacitación destinadas a empleados y funcionarios de organismos públicos, fuerzas de seguridad, Poder Judicial, sociedad civil y otros, sobre la problemática.
d) Propiciar la celebración de convenios de cooperación y asistencia mutua a nivel regional, provincial, nacional e internacional a los fines de esta Ley.
e) Elaborar un registro de personas desaparecidas en la Provincia y coordinar la implementación de un registro regional con las provincias de la Patagonia, estimulando la creación de un registro a nivel nacional.
f) Coordinar líneas de trabajo -en conjunto con las provincias de la región- y protocolos binacionales a fines de instrumentar acciones conjuntas que permitan una búsqueda ágil de personas desaparecidas y articular acciones preventivas de información y sensibilización con la población y organismos de seguridad en forma integral.
g) Propiciar la coordinación del Centro de Atención a la Víctima del Delito (CAVD), creado por Ley provincial 2152 del año 1995, con la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, creada por Resolución nacional 2149 del año 2008, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, u organismo que la reemplace, para asegurar el acceso de las víctimas de trata de personas a servicios de atención integral, accesible y gratuito de asistencia médica, psicológica, social y jurídica, evitando su revictimización.
h) Elaborar campañas públicas de visibilización, concientización y sensibilización acerca de la problemática, resaltando y difundiendo especialmente medidas concretas de prevención e información.
i) Fomentar la organización y el desarrollo de actividades de visibilización, concientización y sensibilización en ámbitos sociales y en todos los niveles educativos el día 23 de septiembre de cada año en el marco del «Día Internacional Contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas».
j) Implementar métodos de control y monitoreo en la publicación de avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación -escrito, radial, televisivo o informáticos- a los fines de evitar engaños y abortar la captación de personas.
k) Avalar y rediseñar el Programa Provincial de Prevención, Asistencia, Tratamiento y Reinserción de Personas Víctimas de Trata de Personas, creado mediante Decreto provincial 2058 del año 2008.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que en el futuro la reemplace, aplicará contenidos curriculares que aborden la temática de la trata de personas y su prevención en todos los niveles de educación. Para alcanzar estos objetivos se capacitará a los docentes, contando para ello con la colaboración de distintos especialistas e instituciones relacionados con esta problemática.

Artículo 6º: La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas dicta su propio reglamento, incluyendo entre sus puntos la periodicidad de sus reuniones; la misma podrá funcionar con un mínimo de seis (6) integrantes.

Artículo 7º: La Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas se financiará con los siguientes recursos:

a) Partidas asignadas a través de los Presupuestos provincial y nacional.
b) Fondos provenientes de organismos internacionales.
c) Donaciones y legados.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien a través de su máximo representante o persona que él designe, presidirá y convocará a la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas a efectos de constituirse, reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo.

Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de noventa (90) días posteriores a la promulgación de esta norma.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2717**

Neuquén, 30 agosto de 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1626/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA

LEY Nº 2718

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén la «Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial», única y anual. Esta tasa será abonada por todas las empresas operadoras que transporten hidrocarburos líquidos y gaseosos en condiciones comerciales, a través de instalaciones propias, de otras operadoras, o empresas transportistas dedicadas a tal fin, cuya fiscalización y control se encuentren bajo jurisdicción provincial.

Artículo 2°: La base imponible de la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, será el monto descontado en las declaraciones juradas de regalías correspondientes al año calendario inmediato anterior por concepto de fletes desde las plantas de tratamiento hasta los puntos de transferencia a los ductos troncales y/o instalaciones finales de recepción, en territorio provincial.

Artículo 3°: Créase una cuenta específica denominada «Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos» que será administrada por la autoridad de aplicación y en la que anualmente se depositará el producido de aplicación de la Tasa creada por el Artículo 1º de la presente Ley y las penalidades que surjan por infracción a la misma, con el objeto de solventar los gastos que ocasione el ejercicio del marco regulatorio, su fiscalización y control y el poder de policía de los ductos que estén o no bajo jurisdicción nacional y que transporten hidrocarburos en las condiciones antes citadas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: Fíjase una alícuota entre el uno coma cinco por ciento (1,5%) y el cuatro por ciento (4%), en concepto de Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, la que será establecida por la autoridad de aplicación, dentro del rango determinado en el presente artículo.

Artículo 5°: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2718

Neuquén, 30 agosto 2.010

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1627/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA

LEY Nº 2719

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los períodos fiscales 2.010 y 2.011, en todo el territorio provincial.

Artículo 2°: Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2.007, 2.008 y 2.009 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3º: Los beneficiarios alcanzados por las medidas establecidas en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los pequeños y medianos productores primarios, poseedores de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no superen las cincuenta (50) hectáreas, dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción. Excluidas las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Artículo 4°: Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el predio objeto del Impuesto Inmobiliario se ha mantenido en producción durante los años para los cuales se solicita la eximición y/o condonación, así como mantenerse en producción al momento de solicitar el beneficio de condonación.

Artículo 5°: Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción. Dichos pagos en ningún caso generarán saldos a favor susceptibles de reintegro al contribuyente.

Artículo 6º: Las exenciones y/o condonaciones tributarias establecidas en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley serán otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, previa certificación por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial de las condiciones fijadas en los Artículos 3º y 4º de la presente Ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2719

Neuquén, 30 agosto 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1628/2.010.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY Nº 2721

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la ampliación de la necrópolis de la ciudad de Centenario, las parcelas de tierra urbana individualizadas como: Lote I, parte del Lote 232a, Matrícula 46.219, Nomenclatura Catastral 09-23-068-5475-0000, y Lote II, parte del Lote 232a, Matrícula 46.220, Nomenclatura Catastral 09-23-068-5276-0000.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil diez.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2721

Neuquén, 30 agosto 2.010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1629/2.010.

Fdo.) SAPAG
REINA

DECRETOS SINTETIZADOS

0436 – Aprueba el Convenio de «Asistencia Financiera» entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

0627 – Reconoce el pago en concepto de Legítimo abono a favor de la firma Barceló Carlos José Augusto por la prestación del servicio de limpieza y jardinería provisto a la Secretaría de Estado de Seguridad.

0653 – Autoriza al Jefe de la Policía Provincial, Comisario General Juan Carlos Lepen a participar de la III Reunión Regional de usuarios Segem Sécurité / IAFIS de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Lima Perú.

1343 – Convalida el Acta Acuerdo suscripta el día 21 de mayo de 2.010, entre los representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación Gremial U.N.A.V.P. (Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales).

1561 – Aprueba la «Estrategia de Ordenamiento Urbano Villa Lago Meliquina» en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1604 – Ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa, que tiene por objeto el transporte y distribución física de un refuerzo de leña a familias carenciadas.

1611 – Aprueba la continuidad del «Programa de Prefinanciación de Insumos Hortícolas para Productores-Operadores de Mercado de Concentración de Neuquén S.A.P.E.M. temporada 2.010-2.011».

1612 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Servicios Públicos de Plottier contra la Resolución Nº 0254/10 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1615 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por Industrias Metalúrgicas Pescarmona

S.A.C.y F. contra las Actas de Directorio Nº 15/10, 17/10 emitidas por Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P. y el Acta de fecha 18 de diciembre de 2.009 emitida por la Comisión Evaluadora, de Supervisión y Seguimiento de la Unidad de Gestión Chihuido I.

1617 – Declara Visitante Ilustre de la Provincia del Neuquén al Señor Embajador del Estado Palestino, Dr. Walid Muaqqat, en el transcurso de su visita que se extenderá desde el 30 hasta el 31 de agosto de 2.010.

1618 – Autoriza a la Dirección Provincial de Recupero Financiero de la Subsecretaría de Salud a trasferir a la cuenta PNUD « UNDP Representative in Argentina Deposit Account», destinados a la compra de equipamiento y tecnologías de diversas áreas del Ministerio de Salud.

1619 – Créase la Zona de Actividades Logísticas de Zapala (ZAL Zapala), la que quedará integrada por la Nueva Playa de Maniobras Ferroviarias, la Zona Primaria Aduanera, la futura Zona Franca Zapala, el Parque Industrial de Zapala y el Área de Servicios a la Zona Primaria Aduanera y Servicios Generales, definido por el «Plan Maestro de la Zona de Actividades Logísticas de Zapala».

1621 – Incrementa el Presupuesto General Vigente en virtud de la incorporación al ejercicio 2010 de los fondos recibidos durante el ejercicio 2.009 correspondientes al Fondo de Reequipamiento Policial, Ley 1.752.

1622 – Promulga Ley 2.713 por la cual se incorpora el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén.

1623 – Promulga Ley 2.714 por la cual se crea en la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Zapala, la Cámara en Todos los Fueros, como resultante de la fusión de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería, y en lo Criminal.

1624 – Promulga Ley 2.715 por la cual se modifican los Artículos 40º, 70º y 71º de la Ley 1.436.

1626 – Promulga Ley 2.717 por la cual se crea la «Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas».

1627 – Promulga Ley 2.718 por la cual se crea en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén la «Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en Condición Comercial, única y anual».

1628 – Promulga Ley 2.719 por la cual se exime del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los períodos fiscales 2.010 y 2.011, en todo el territorio provincial.

1629 – Promulga Ley 2.721 por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la ampliación de la necrópolis de Centenario, las parcelas de tierra urbana individualizadas como Lote I y II, parte del Lote 232ª.

1631 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 31 de agosto del año en curso y mientras dure su ausencia, en la Señora Vicegobernadora.

1632 – Designa representantes para conformar la Comisión Paritaria por parte del Poder Ejecutivo Provincial, la que tendrá por objeto discutir, analizar y establecer un Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

1638 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado (ECyDENSE) destinado a solventar gastos que generen el mejoramiento de la infraestructura del predio espacio Duam y continuar con las tareas de organización y puesta en marcha de las actividades de celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

1639 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado (ECyDENSE) destinado a gastos que generen las tareas de organización y puesta en marcha de las actividades relacionadas con la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

1640 – Prorroga por el término de dos años la exención del pago del impuesto de Sellos a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado (ECyDENSE) por los actos, contratos y operaciones que formalice a partir del 01 de enero de 2.010 y hasta el 31 de diciembre de 2.011.

1641 – Aprueba la constitución del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial («Fideicomiso Aeronáutico»).

1644 – Declara de Interés Provincial las «VIII Jornadas Patagónicas para la Reforma Procesal Penal» a realizarse los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2.010.

1647 – Incrementa el aporte otorgado al Comando de la VI Brigada de Infantería de Montaña del Ejército Argentino mediante el Decreto Nº 99/10 destinado a solventar la actualización de los precios que se produjo en los materiales para la construcción del alojamiento de soldados voluntarios del mencionado Comando.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

«Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N° 13536/1.989. Nombre Yacimiento: Paty II. Sustancia: Bentonita. Departamento: Zapala. Observaciones: Resolución N° 101/09 del 17/11/2.009. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 27-08; 03 y 10-09-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de noviembre del dos mil diez a las once horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil, Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a la operación de mensura de la Demasía a la Mina «La Sudamerica» - **Expte. Nº 2859/1.999**, cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 10 y 17-09-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Artículo 9º inciso 1° del Decreto N° 3.699/97, en la sede de la Dirección General de Minería de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Elena de la Vega N° 472, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Hugo Alberto Medot, D.N.I. 12.330.364, Matrícula RePPSA 379/08, con domicilio en calle España 407 de la ciudad de Zapala, Neuquén, correspondiente a la Cantera de Arena de 3ª Categoría, propiedad de la Municipalidad de Barrancas de la Provincia del Neuquén, para la etapa de explotación según el Anexo III, tramitado en la DGM bajo el **Expediente Minero N° 4802 - 000589/09-00001/2.010,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo una vez aprobado el Informe de Impacto, se ubica en la Cartografía Oficial como: Cantera de Arena a 5,5 kilómetros al SSO de la localidad de Barrancas, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La cantera está ubicada en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Sistema Posgar siguientes: X=5.921.327 Y=2.417.054, en campos fiscales y cuya ubicación catastral actualmente se encuentra tramitando ante organismos pertinentes. Al lugar se accede partiendo desde la localidad de Barrancas por la Ruta Nacional Nº 40 y en dirección S. hasta llegar a la intersección con la Provincial Nº 53, donde se desvía hacia la derecha (SO), y luego de circular por tal arteria y en ese sentido unos 3,5 km. se llega a la intersección con la Ruta Provincial Nº 37, hacia la cual se desvía en dirección S., luego de transitar unos 1.800 metros se arriba a la cantera de arena. Se trata de una explotación mediante cantera a cielo abierto de arena volcánica, las cuales se extraen por intermedio de máquinas viales sin necesidad de utilizar explosivos. Estas máquinas cargan a los camiones, los que transportan tales rocas hasta las playas de acopio de la cantera o bien directamente a los lugares o centros de con-

sumo. La cantera es un bien de dominio público (de la localidad de Barrancas), y su explotación se realizará con las finalidades primordiales de atender las necesidades de tal municipio en lo que refiere a estas materias primas para obras civiles. Las observaciones y comentarios respecto al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente edicto en la dirección mencionada de la DGM, en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 10-09-10

CONTRATOS

FUCCION S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad y Provincia del Neuquén por instrumento del 08/02/10 y modificatorio del 26/08/10 se ha constituído la sociedad FUCCION S.R.L.. Socios: Jorge Gabriel Deve, DNI 25.911.579, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Remigio Bosch 360 de Neuquén; Daniel Osvaldo Deve, DNI 29.547.195, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Entre Ríos 569 de Neuquén; Silvina Fernanda Deve, DNI 32.021.054, argentina, comerciante, soltera, con domicilio en Entre Ríos 569 de Neuquén y Jorge Osvaldo Edgardo Deve, DNI 13.462.597, argentino, comerciante, casado con Gladys Etelvina Walker, DNI 12.321.640, con domicilio Luis Beltrán 521 de Neuquén. Denominación: FUCCION S.R.L.. Domicilio: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede de la Sociedad: Calle Luis Beltrán Nº 521 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo: 20 años. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Administración y explotación de servicios de alojamiento y bar, por medio de inmuebles propios o locados; compra y venta de automotores. Capital Social: Se establece en la suma de pesos veinte mil ($20.000), dividido en 100 cuotas de pesos doscientos ($200) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este acto y en la siguiente proporción: Jorge Gabriel Deve, 20 cuotas; Daniel Osvaldo Deve, 15 cuotas; Silvina Fernanda Deve, 15 cuotas; Jorge Osvaldo Edgardo Deve, 50 cuotas. Administración y Representación Legal: Será ejercida por el Socio Gerente Jorge Gabriel Deve, D.N.I. Nº 25.911.579, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Para obligar a la sociedad, la documentación deberá ser suscripta siempre acompañada del sello aclaratorio del nombre del socio y de la sociedad. Permanecerá en el cargo durante todo el plazo de la sociedad, y siempre que no exista justa causa de remoción. En la forma antes relatada podrá, en nombre de la sociedad, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales y/o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por Arts. 782 y 1.881 del C. Civil. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, deberá depositar $5.000, a la orden de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año. Cesión de Cuotas: Se pueden ceder libremente.

1p 10-09-10

EPSICON S.R.L.

Cesion de Cuotas,
Modificación de Contrato Social

Guillermo Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 26.144.329, y Eduardo Rodríguez Maschio, D.N.I. Nº 7.579.262, por una parte, en carácter de «Cedentes», y Oscar Luis López, D.N.I. Nº 7.761.147, nacido el 21/09/1.945, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Nieva, D.N.I. Nº 5.601.717, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral N° 926, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Sebastián Pablo Gómez, D.N.I. Nº 24.761.718, nacido el 03/09/1975, argentino, soltero, Licenciado en Seguridad e Higiene, domiciliado en la calle Automóvil Club Argentino N° 220, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por la otra parte, en carácter de «Cesionarios». Los «Cedentes» venden, ceden y transfieren a los «Cesionarios» la totalidad de cuotas sociales, que les pertenecen de «EPSICON

S.R.L.», sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 041, Folio 317/323, Tomo III - SRL, Año 2.007. Las cuotas sociales que se transfieren son 50.000 (cincuenta mil) de $1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas e integradas a la fecha del presente convenio y son tomadas de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Luis López, 25.500 (veinticinco mil quinientas) cuotas sociales y Sebastián Pablo Gómez, 24.500 (veinticuatro mil quinientas) cuotas sociales. Como consecuencia de los antecedentes relacionados y la cesión de cuotas instrumentada precedentemente, los actuales socios, Oscar Luis López y Sebastián Pablo Gomez, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo a ello, las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente forma: «Primera: La sociedad se denominará «EPSICON S.R.L.», y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país.». «Segunda: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la explotación de la actividad de empresa constructora y todas las actividades que tuvieran relación, realizando estudios, proyectos, asesoramiento logístico, asesoramiento técnico y ejecución de proyectos, realización de obras públicas o privadas y construcciones de cualquier naturaleza incluyendo hidráulicas, portuarias, petroleras, mecánicas, sanitarias, eléctricas, viales, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y mensuras. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de productos, subproductos e insumos relacionados o vinculados con la industria de la construcción, el petróleo y la prestación de servicios de seguridad e higiene. c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de seguridad e higiene, entrenamiento, capacitación, alquiler y calibración de equipos vinculados a estos servicios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.». «Cuarta: El capital social se fija en la suma de $50.000,00 (pesos cincuenta mil) dividido en 50.000 cuotas de $1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Luis López, 25.500 (veinticinco mil quinientas) cuotas y Sebastián Pablo Gómez, 24.500 (veinticuatro mil quinientas) cuotas». «Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, operar con todos los Bancos oficiales y/o privados. Se deja expresa constancia de que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino solo enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, salvo que existiera la conformidad expresa de todos los socios. El Socio Gerente depositará en la sociedad, en concepto de garantía y en efectivo, la suma de $5.000,00 (pesos cinco mil). La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales». «Sexta: Se designa al socio señor Oscar Luis López para desempeñar las funciones de Socio Gerente, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta.». El señor Eduardo Rodríguez Maschio manifiesta formalmente que renuncia a la función de Socio Gerente para la que había sido oportunamente designado. Domicilio de la Sede Social: Calle Teniente Lezcano Nº 492, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Contrato: 15/07/2010. Instrumento Modificatorio: 06/09/2010. Neuquén, de septiembre del 2.010.

1p 10-09-10

AUCA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Por disposición del Registro Público de Comercio de Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos: «Auca S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales», (Expte. Nº 16065/9). Publíquese por un día que: Conforme contrato de cesión de cuotas de fecha 06 de julio de 2.009, a la Sra. Cristina Lucrecia Getar, DNI Nº 14.049.767, cede el 100% de las cuotas sociales de su propiedad correspondientes a la sociedad AUCA S.R.L., esto es, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, distribuidas de la siguiente manera: A la Sra. Mónica Betriz Orozco, DNI Nº 14.299.953, la cantidad de veintidós (22) y al Sr. Marcelo Alejandro Ifran, DNI Nº 24.417.628, veintitrés (23) cuotas sociales. Registro Público de Comercio, Neuquén, 03 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

INARCO SUR S.R.L.

Se hace saber que instrumento de fecha 28 de octubre de 2.009, el señor socio Silvio Eduardo Barrera, DNI Nº 20.436.765, ha cedido la cantidad de seicientas veintisiete (627) cuotas sociales de la sociedad INARCO SUR S.R.L., a favor de la Sra. Bibiana Andrea Bretz, DNI Nº 21.895.815, domiciliada en la calle Mitre Nº 1340 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Mariela J. Dupont, Subdirectora a cargo interinamente de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «INARCO SUR S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas», (Expte. Nº 16745/Año 2.010). Subdirección, 02 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

TRANSPORTES Y SERVICIOS FACUNDO S.R.L.

Se hace saber que con fecha 23 de julio de 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «TRANSPORTES Y SERVICIOS FACUNDO S.R.L.». Socios: (Gruvero, Nicolás Francisco Hernán, nacido el día 02/05/1.984, argentino, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Güemes Nº 3.051, Bº Los Álamos de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.823.939; Torres, Carlos Alberto, nacido el día 16/05/1.962, argentino, de ocupación empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Córdoba Nº 297 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.891.272). La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Río Varvarco Nº 273 de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén; su objeto social será: 1) Alquiler de vehículos, trailers, grúas e hidrogrúas, maquinaria vial, agrícola - ganadera, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones tanto en el país como en el extranjero. 2) Prestación de servicios relacionados con el transporte y logística de cargas generales y peligrosas, en todas sus formas, servicio de transporte terrestre de pasajeros y/o correspondencia, en cualquier punto del país o del extranjero y de servicios de apoyo terrestre a actividades comerciales, agrícola-ganaderas; tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se ha fijado en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000,00), dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios en forma indistinta, quienes actuarán por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. El Gerente de la sociedad será el socio Torres, Carlos Alberto, quien continuará en su cargo hasta su remoción o renovación por la Asamblea de Socios. La fecha de cierre del Ejercicio Económico será el 31 de diciembre de cada año.

1p 10-09-10

GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN
SOCIEDAD ANÓNIMA
CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Especial de Accionistas Clase "A" de fecha 2 de marzo de 2.009, ratificada por Acta de Asamblea N°4 de fecha 17 de mayo de 2.010, se aceptó la renuncia del señor Director Ing. Guillermo Aníbal Coco y se designó como nuevo miembro del Directorio Clase "A", al señor Ricardo Dardo Esquivel, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ing. Alberto Rubén Etcheverry. Vicepresidente: Mariano Sergio Enrique Schroh. Director Titular Clase "A": Ricardo Dardo Esquivel. Directores Suplentes Clase "A": Héctor Osvaldo Mendiberri, Alex Daniel Valdéz. Director Suplente Clase "B": Héctor Jacinto Ramidán. El presente ha sido ordenado en autos: «Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima s/Inscripción de Acta», (Expte. 16000/9), por la Sra. Directora del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Mercau. Subdirección, 27 de agosto de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

MAN PETROL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un (1) día que por contrato de fecha 12 de febrero de 2.010, Anexo Modificatorio de fecha 5 de marzo de 2.010, e instrumento aclaratorio de fecha 23 de abril de 2.010, se ha convenido formalizar la cesión de cuotas sociales, renuncia de Socio Gerente, y modificación de contrato social de «MAN PETROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», entre el Sr. Salgado Segundo Ramón, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de mayo de 1.950, D.N.I. Nº 7.687.932, de estado civil viudo, con domicilio en calle Aníbal Verón Nº 574 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; el Sr. Coba Jorge Luis, argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de mayo de 1.960, D.N.I. Nº 13.882.696, de estado civil casado en primeras nupcias con Ceballos Mirta Graciela, con domicilio en calle Avenida Huilen Nº 1.502, Casa Nº 275, Manzana Nº 9, Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Viñale Cristian Germán, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de septiembre de 1.976, D.N.I. Nº 25.492.389, de estado civil casado en primeras nupcias con Contreras Natalia Andrea, D.N.I. Nº 23.612.879, con domicilio en calle Avenida Huilen Nº 1.502, Casa Nº 275, Manzana Nº 9, Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y la Sra. Tombesi Nora Miryam, argentina, de profesión comerciante, nacida el 13 de marzo de 1.960, D.N.I. Nº 13.667.540, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Spesia Roberto Daniel de Lourdes, D.N.I. Nº 11.612.179, con domicilio en calle Belgrano Nº 447 de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, conforme a las siguientes cláusulas. Primera: Antecedentes: El Sr. Salgado Segundo Ramón, el Sr. Coba Jorge Luis y el Sr. Viñale Cristian Germán, resultan titulares de doscientas setenta (270) cuotas sociales cada uno, representando la totalidad del capital social de MAN PETROL S.R.L., con domicilio en calle Avenida Huilen Nº 1.502, Casa Nº 275, Mza. 9, Bº Melipal de la ciudad de Neuquén Capital, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Nº 123, Fº 840/844, Tomo IV, Año 2.008. Segunda: El Sr. Viñale Cristian Germán, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Salgado Segundo Ramón, un total de ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social MAN PETROL S.R.L. e, igualmente, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Tombesi Nora Miryam, un total de ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la misma razón social, idéntico sentido el Sr. Coba Jorge Luis, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Tombesi Nora Miryam, un total de doscientas setenta (270) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social MAN PETROL S.R.L.. Tercera: En virtud de la presente el Sr. Viñale Cristian Germán, y el Sr. Coba Jorge Luis, en adelante la parte Cedente, se apartan y desisten de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad que hasta el momento había tenido, colocando al Sr. Salgado Segundo Ramón y a la Sra. Tombesi Nora Miryam, en el mismo lugar, grado y privilegio, con entera subrogación, concerniendo a cada uno participación

conforme a la proporción que les corresponda en atención a la cantidad de cuotas recibidas. Séptima: Viñale Cristian Germán renuncia al cargo de Gerente que ostenta a la fecha. Octava: Coba Jorge Luis, renuncia al cargo de Gerente que ostenta a la fecha. Décima: En virtud de la presente cesión, el capital social de MAN PETROL Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a la suma de pesos ochenta y un mil ($81.000,00), queda distribuido de la siguiente manera: Salgado Segundo Ramón, cuatrocientas cinco (405) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, es decir, un total de pesos cuarenta mil quinientos con 00/100 ($40.500,00) y Tombesi Nora Miryam, cuatrocientas cinco (405) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, es decir, un total de pesos cuarenta mil quinientos con 00/100 ($40.500,00). Undécima: En razón de la presente cesión se modifica el Artículo Quinto del contrato constitutivo de Man Petrol Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, Salgado Segundo Ramón y Tombesi Nora Miryam, quienes revestirán la calidad de Socios Gerentes, pudiendo actuar indistintamente. Duodécima: Se modificó el Artículo Primero del Contrato Constitutivo de Man Petrol Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo que respecta al domicilio legal de la entidad, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad se denominará MAN PETROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en calle Aníbal Verón Nº 574 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Decimotercera: Los Gerentes, socios o no, deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos cinco mil ($5.000,00) cada uno, conforme el Art. 157 de la Ley 19.550, a favor de la sociedad. La Garantía podrá consistir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «MAN PETROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. Nro. 16571/10). Neuquén, 27 de agosto de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

TASPA S.R.L.

Por Instrumentos Privados de fechas 14 de mayo de 2.010 y 10 de agosto de 2.010, Ramón Aurelio Fernández, argentino, nacido el 28/11/1.955, D.N.I. 11.680.983, Técnico Industrial, casado en primeras nupcias con Ana Ester Braga, domiciliado en Pasaje Las Rosas 896 de la ciudad de Neuquén; Irán Patricio Núñez, argentino, nacido el 11/02/1.946, casado en primeras nupcias con Pamela Garrido, D.N.I. 4.536.853, Ingeniero Industrial, domiciliado en Avenida Quintana 71, 1° Piso, Dpto. C de Capital Federal; y Federico Guillermo Stegmann, argentino, nacido el 14/07/1.946, D.N.I. 4.547.935, Ingeniero Industrial, divorciado, domiciliado en San Martín 683, Piso 3°, Dpto. 43 de la Capital Federal, han constituído una sociedad que se denomina TASPA S.R.L.. Tiene su domicilio en Río Negro 1.212 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Prestación de los siguientes servicios en pozos petroleros: 1) Limpiezas de arenas con bombas tipo «sand pump». 2) Pistoneo con bombas tipo «sand puma». 3) Operación de herramientas de ensayo (tapones y packers). 4) Operación de herramientas de pesca. 5) Energizado de empaquetaduras secundarias. 6) Prueba hidráulica de anillos A.P.I. en conjuntos de boca de pozo y armaduras de sugerencia. b) Reparación, fabricación y comercialización integral de herramientas, elementos y equipos destinados al sector

petrolero. c) Comercializar por cuenta propia y tener representaciones de terceros para la venta de todo tipo de productos relacionados con la industria del petróleo, gas y agua. Capital Social: El capital social se fija en la suma de trescientos setenta y ocho mil pesos ($378.000) dividido en 5.400 cuotas de $70 valor nominal cada una, suscripta por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El señor Ramón Aurelio Fernández, suscribe 1.200 cuotas de $70 cada una, totalizando la suma de $84.000; el señor Irán Patricio Núñez suscribe 2.100 cuotas de $70 cada una, totalizando la suma de $147.000 y el señor Federico Guillermo Stegmann suscribe 2.100 cuotas de $70 cada una, totalizando la suma de $147.000. Duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente. Irán Patricio Núñez, D.N.I. 4.536.853, queda designado Gerente. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Directora General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «TASPA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 16770/10). Secretaría, 26 de agosto de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

EL ABASTO TRES Y UNO S.R.L.

Se hace saber que con fecha 2 de agosto de 2.010 y modificatorio de fecha 9 de agosto de 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «EL ABASTO TRES Y UNO S.R.L.». Socios: Bruno Luis Ángel, nacido el 01/03/1.966, DNI Nº 17.644.233, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, de acuerdo a sentencia de divorcio de fecha 03 de noviembre de 2.008, con domicilio en la calle Chocón 239 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; y Cristina Beatríz Muñoz, nacida el 03/03/1.978, DNI Nº 26.543.439, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Aluminé 1.025 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de estado civil soltera. Domicilio de la sociedad: Tendrá su domicilio legal, administrativo y fiscal en la calle Chocón N° 239 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros en cualquier parte del país y del extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de: carnes en sus diversos tipos, a saber: carnes bovinas, ovinas, cerdo, aves, pescado y sus derivados y subproductos; de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, todo otro producto derivado de harinas, productos de almacén, frutas, verduras, subproductos y derivados alimenticios; y bebidas con o sin alcohol. b) Servicio de catering gastronómico integral, catering para eventos, preparación de prestación del servicio integral de alimentación en plantas industriales, empresas y oficinas; preparación de desayunos, meriendas, almuerzos, cenas, refrigerios, colaciones, preparación de viandas, planificación nutricional de menúes y dietas, gerenciamiento integral de servicios alimenticios, eventos corporativos. Organización de la Representación Legal: La administración legal estará a cargo de uno o más socios, designándose a tal efecto al socio Bruno Luis Ángel, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente. Representará a la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, excepto cuando lo fuera en beneficio de alguno de los socios con la conformidad unánime de los restantes, o negocios ajenos a la sociedad. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas iguales por un valor de pesos diez ($10) cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas de la siguiente manera: El Sr. Bruno Luis Ángel, tres mil quinientas (3.500) cuotas, por un valor de pesos treinta y cinco mil ($35.000), y Cristina Beatríz Muñoz, mil quinientas (1.500) cuotas, por un valor de pesos quince mil ($15.000). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto, en

efectivo, estableciendo que la integración del restante 75% se hará dentro de los términos de ley. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Plazo: La sociedad se constituye por el término de 99 años, a contar desde su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela N. Mercau, Subdirección por Subrogancia interinamente a mi cargo, en autos caratulados: «EL ABASTO TRES Y UNO S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social», (Expte. Nro. 16882 - Año 2.010). Septiembre, 03 de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/ Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 10-09-10

LICITACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 076/10
Expediente: CUDAP Nº 26935/10

Objeto del Procedimiento de Selección: Contratar la locación de un (1) inmueble en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, destinado a vivienda de servicio de la Prefectura San Martín de los Andes.

Clase: De etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Costo de Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos en el Organismo Contratante:
Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. E. Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contratraciones - 7º Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel./Fax: 43187578, o Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue - Sección Intendencia - sito en la calle Chile 50, ciudad de Neuquén.

Plazo y Horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones - 7º Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo y Horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones - 7º Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y Hora: 04 de octubre de 2.010 a las 09:00 horas.

«El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo «Acceso para Organismos y Proveedores», hasta las 12:00 horas del día hábil administrativo anterior al fijado para el acto de apertura.

2p 10 y 17-09-10

CONVOCATORIAS

CORFONE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Estatuto de la empresa, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de CORFONE S.A., sita en calle Juan Julián Lastra 2.090 de la ciudad de Neuquén Capital, el día 20 de septiembre de 2.010, a las 12:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para

suscribir el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente de la empresa.

2) Expresión de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2.009.

4) Consideración del resultado del Ejercicio de los Estados Contables cerrados el 30 de noviembre de 2.009.

5) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

8) Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Fdo.) Ing. Javier Francisco Van Houtte, Presidente.

1p 10-09-10

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Convocatoria a Elecciones

Para Renovaciones de autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Club de Empleados Municipales, Personería Jurídica Nº 0782/71, Río Negro Nº 2.300 de la ciudad de Neuquén.

1º) Fecha de Comicios: 07 de octubre del 2.010, de 7:00 hs. a 17:00 hs..

2º) Mesas receptoras de votos: Palacio Municipal, Servicios Públicos y dos (2) urnas ambulantes.

3º) Junta electoral: Juan Hipólito Rojas (Presidente); Oscar Luis Coñaqueo, Eleacer Bernardo Jara, Roberto Oscar Muñoz.

Fdo. Oscar Pérez, Secretario; César O. Basilico, Presidente.

1p 10-09-10

LI.FU.NE.
LIGA DE FÚTBOL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Liga de Fútbol del Neuquén efectúa convocatoria a Asamblea General Ordinaria el día 02 de octubre del 2.010 a las 17 hs., en su sede social ubicada en calle Alderete 1.330 de la ciudad de Neuquén a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Acreditación y/o presentación de poderes.

2) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura del Acta anterior.

4) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2.009.

5) Consideración del Balance General y estado de resultados correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.009.

6) Elección del Consejo Directivo integrado por Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro (4) Vocales.

7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por un Presidente y dos Vocales.

Fdo.) Luis Sánchez Mercado, Secretario; Gustavo Celayes, Presidente.

1p 10-09-10

COOPERATIVA DE VIVIENDA
Y CONSUMO LIMAY NAHUEL LTDA.

Asamblea Extraordinaria

La Cooperativa de Vivienda y Consumo «LIMAY NAHUEL» Ltda., Mat. 36.626 INAES, convoca a los asociados para el día 25 de septiembre del 2.010 a las 12:00 hs., en la sede social sita en calle M. T. Alderete Nº 241 de la ciudad de Neuquén, en donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Aprobar la adquisición de dos fracciones de tierra ubicadas en Colonia San Francisco, con fondo de los asociados, para su fraccionamiento (loteo), una de seis hectáreas y la otra de diez hectáreas.

3) Autorizar al Consejo de Administración a

realizar el fraccionamiento de los inmuebles que se adquieran, contratar y realizar las obras de servicios necesarias, adjudicarlos a sus asociados y una vez concluído el fraccionamiento escriturar a favor de cada asociado su fracción o lote. Estatuto Social Art. 32: «... Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados ...».

Fdo. Beatríz C. Casamayor, Secretaria. Nancy Tripailao, Presidenta.

1p 10-09-10

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de octubre de 2.010 a las 09:30 horas en la sede de la entidad, sita Belgrano 390 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Capitales mínimos, notas y anexos complementarios, e informe de la Comisión Fiscalizadora, del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2.010.

3) Tratamiento de los resultados.

4) Tratamiento de los ajustes no capitalizados.

5) Consideración de las retribuciones a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

6) Evolución del rubro inmuebles.

7) Gestión del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora.

8) Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración.

9) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y Delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

Consejo de Administración. Mendoza, 10 de agosto de 2.010.

Fdo. Luis Octavio Pierrini, Presidente.

1p 10-09-10

ASOCIACIÓN INFANTIL DE FÚTBOL DEL OESTE COMUNITARIO A.I.F.O.C.

Asamblea General de Asociados

Convócase a Asamblea General de Asociados a realizarse el día 28 de septiembre del 2.010, en la sede social ubicada en la calle San José de Feliciano 845, Salón de la Comisión Vecinal Bº Unión de Mayo, a las 20:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Nº 3 finalizado el 31 de diciembre de 2.006; Ejercicio Nº 4 finalizado el 31 de diciembre de 2.007; Ejercicio Nº 5 finalizado el 31 de diciembre de 2.008; Ejercicio Nº 6 finalizado el 31 de diciembre de 2.009.

4º) Elección de la nueva Comisión Directiva por el período 2.010 - 2.011.

5º) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

6º) Modificación del listado de asociados.

1p 10-09-10

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLOTTIER

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos socios para la firma del Acta.

2º) Consideración y aprobación de la propuesta de reforma del estatuto, para el día 03 de octubre a las 9 horas, en la sede de la asociación, sita en Libertad 444 de la ciudad de Plottier, haciéndose saber que la Asamblea se realizará válidamente sea cual sea el número de asistentes una hora después de la fijada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Podrán votar los asociados que acrediten el pago de la cuota social correspondiente al mes de agosto de 2.010.

Fdo. Alfredo Milton Canale, Presidente.

1p 10-09-10

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLOTTIER

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos socios para la firma del Acta.

2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3º) Aprobación y consideración de las Memorias, Balances e Informes de los Ejercicios cerrados al 31/08/2.008 y 31/08/2.009.

4º) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva para el día 03 de octubre a las 11 horas, en la sede de la asociación, sita en Libertad 444 de la ciudad de Plottier, haciéndose saber que la Asamblea se realizará válidamente sea cual sea el número de asistentes una hora después de la fijada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Nota: Los socios que deseen participar de la Asamblea General Ordinaria deberán acreditar el pago de la cuota social de agosto de 2.010.

Fdo. Alfredo Milton Canale, Presidente.

1p 10-09-10

FEDERACIÓN NEUQUINA DE NATACIÓN

Asamblea Extraordinaria

La Federación Neuquina de Natación convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 25 de septiembre de 2.010 a las 14 hs., en la sede de la Confederación Neuquina del Deporte, sita en Independencia 832 de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Motivo del llamado fuera de término

2º) Elección de 2 socios para presidir y ejercer la Secretaría de la Asamblea.

3º) Aprobación de Balance 2.007 y Estados Contables 2.008 y 2.009.

4º) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva.

Fdo. Rubén Vaudagnotto, Presidente.

1p 10-09-10

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Aiello Raúl s/Apremio», (Expte. Nº 384569)**, Sr. Aiello Raúl, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corres-

ponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 30 de julio de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 13, 20 y 27-08; 03 y 10-09-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Alessandrini Raúl Giacomo s/Apremio», (Expte. Nº 383933)**, Sr. Alessandrini Raúl Giacomo, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 2 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Prosecretaria.

5p 13, 20 y 27-08; 03 y 10-09-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/LCD SERVICES S.H. y Otros s/Apremio», (Expte. Nº 343068)**, Sr. Corbalán Néstor con DNI Nº 23.494.077, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 02 de agosto de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 13, 20 y 27-08; 03 y 10-09-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/López Aníbal Alejandro s/Apremio», (Expte. Nº 232741)**, Sr. López Aníbal Alejandro, DNI Nº 14.724.861, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 02 de agosto de 2.010. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 13, 20 y 27-08; 03 y 10-09-10

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en la calle Rivadavia 205, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de **«Ruggiero Juan Carlos», (Expte. Nro. 414079/10)** citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ruggiero Juan Carlos, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 26 de agosto de 2.010. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 207, 4º Piso de la ciudad de Neuquén Capital; cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hermosilla Elcira del Carmen, para que dentro los treinta (30) días lo acrediten en el Expediente: **«Hermosilla Elcira del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 398584/9)**. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén Capital, 18 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 10-09-10

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 7º de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Lima Carlos Apolinario s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 419578/10)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Lima Carlos Apolinario, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de junio de 2.010. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 10-09-10

La Dra. María Victoria Bacci a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Única de Diagonal 25 de Mayo 51, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, cita por el término de diez días a contarse de la última publicación al Sr. Ruiz Ramón Ariel, -DNI 20.280.456- para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: **«Banco de La Pampa S.E.M. c/Ruiz Ariel s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 396785/9)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 8 de julio de 2.010. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de Neuquén. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado Civil Nº 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, sito en calle Rivadavia 205/211, 2º Piso, Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Doña Brigan Martina, DNI 1.446.523, a efectos de que comparezcan en autos: **«Bigran Martina s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 420553/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, a los 30 días del mes de agosto de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 10-09-10

El Juzgado Civil Nº 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Rivadavia 205/211, 6º Piso, Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Mario Espinos, DNI Nº 14.538.756, a efectos de que comparezcan en autos: **«Espinos Mario s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 422070/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, a los 01 día del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 10-09-10

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Seis, sito en calle Rivadavia Nº 205/11 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, en los autos: **«Grosso Delia Costanza s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 420502, Año 2.010)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 30 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Rivadavia 209, Piso 7 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única de Neuquén, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sastre Emiliano Anastacio, para que dentro de los treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **«Sastre Emiliano Anastacio s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 420041/ 2.010)**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Neuquén, 18 de agosto de 2.010. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 10-09-10

El Dr. Gustavo Belli, Titular del Juzgado Civil Nº 3, sito en calle Rivadavia Nº 305, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, en los autos caratulados: **«Lelong Osvaldo Héctor s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 416927/10)**, ordena: «...publíquense edic-

tos por tres días en el Boletín Oficial... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lelong Osvaldo Héctor, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten... (Fdo.) Dr. Gustavo R. Belli - Juez». Neuquén, 02 de septiembre de 2.010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, sito en calle Jorge Newbery entre Los Maitenes y Lamadrid, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por 30 días, debiendo realizarse publicaciones de edictos por tres (3) días en el «Boletín Oficial», citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes por la causante Garay de Rojas Rita, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **«Garay de Rojas Rita s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 12998/2.008).** El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 1º de septiembre de 2.010. Fdo. Dr. Diego Roberto Artigue, Secretario.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, con sede en Rivadavia Nº 205, 3er. Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, en los autos caratulados: **«Gallinger Eleuterio Adam s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 420128/10)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Eleuterio Adam Gallinger, L.E. 4.345.157, con último domicilio en Basavilbaso Nº 456 de la localidad de Neuquén. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 18 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-09-10

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Seis, sito en calle Rivadavia 205, Piso 3 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Castagna Antonio, DNI 93.500.270 y Basso Ida, C.I. 125.994, en autos: **«Castagna Antonio y Otros s/Sucesión ab-intestato», (Expediente 397111/9)**, para que en el término de 30 días los acrediten. Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Neuquén, 28 de mayo de 2.010. Secretaría, 09 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-09-10

Testimonio Acuerdo Nº 4555. Fecha 01 de septiembre de 2.010 - **13** - Arq. Fernando David Mendez sobre rescisión locación de servicios. Visto y Considerando: El pedido de rescisión ..., se Resuelve: 1º) Aceptar la renuncia ... 2º) Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para contratar, bajo la modalidad de locación de servicios, un profesional con las características enunciadas en el considerando, por un monto mensual de pesos cuatro mil seiscientos ($4.600) y una carga horaria diaria de ocho horas. 3º) Encuadrar la contratación en las disposiciones del apartado c) del inciso 2º) del Artículo 64 de la Ley Nº 2141 y su reglamentación y oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 4º) Facultar a Presidencia... 5º) Por la Secretaría ... 6º) Notifíquese ... Fdo. Dr. Antonio G. Labate, Presidente; los señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Lelia G. Martínez de Corvalán, Oscar E. Massei, la Sra. Fiscal Subrogante, Dra. María Dolores Finochietti, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 03 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 10-09-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205/211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Antonio Rossi, en los autos caratulados: **«Rossi, José Antonio s/Sucesión ab-**

intestato», (Expte. 413367/10). La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: «Neuquén, 28 de abril de 2.010. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en La Mañana de Neuquén». ... Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Secretaría, 31 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-09-10

Rombo Cía. Financiera S.A.. Conforme Arts. 585 C. Comercio y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 22 de septiembre 2.010, a 11 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Logan 1.6 8V Base, año 2.008, motor Renault Nº K7MP710Q001014, chasis Renault Nº 93YLSR0DH8J983725, Dominio HBV 858». Base: $21.100. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Llamar Tel. 0299 - 156372057. No existe deuda por patentes. Aranceles, impuesto y/o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 06 de septiembre de 2.010.

1p 10-09-10

Los presidentes de los partidos Servicio y Comunidad y Apertura Popular del Neuquén, comunican que los máximos órganos partidarios han decidido fusionarse en los términos de la Ley 23.298. A los fines establecidos en el inciso «d» del Artículo 10ter de la Ley 23.298 se hace saber que el Expediente tramita ante el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral sito en calle Santa Fe N° 318 de la ciudad de Neuquén bajo la carátula: **«Unión Popular s/Fusión Partidaria», (Exp. N° 163 Fº 033 Año 2010)** donde se deberán presentar las oposiciones a la referida fusión. Se transcribe a continuación el texto del Acuerdo Definitivo de Fusión:

Acuerdo Definitvio de Fusión entre los Partidos Políticos «Servicios y Comunidad» y «Apertura Popular de Neuquén».

En la ciudad de Neuquén Capital, a los 6 días del mes de julio del año 2.010, en el salón de calle Pampa 269 1º Piso, se reúnen por una parte el Sr. Carlos Enrique Sánchez, DNI 18.511.658, con domicilio en Barrio Giachino - Casa Nº 30 de la ciudad de Plottier, en su carácter de Presidente del Partido «Apertura Popular de Neuquén» y por otra parte el Sr. Eduardo Miguel Dominguez, DNI 7.840.297, con domicilio en calle Chrestía Nº 74 de la ciudad de Neuquén, en el carácter de Presidente del Partido «Servicio y Comunidad», en virtud del Acuerdo de Fusión de fecha 22 de junio del corriente y lo resuelto por los máximos organismos deliberativos de cada uno de los partidos a los que presiden, han resuelto fusionarse en los términos del Artículo 10ter de la Ley 23.298 y suscribir el presente «Acuerdo Definitivo de Fusión», que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.- Ambos partidos resuelven en los términos legales citados fusionarse en el orden Provincial conformando una nueva fuerza que se denominará «Unión Popular» e integrarse en el orden nacional a «Unión Popular». 2.- Se deja constancia que los dirigentes firman en calidad de Presidentes de sus respectivos partidos y luego de que el Parlamento Provincial de «Apertura Popular de Neuquén» en Reunión General Extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2.010 y la Asamblea General del Partido «Servicio y Comunidad» reunido en extraordinariamente el día 25 de junio del 2.010, aprobaran la fusión en el Orden Provincial de ambos partidos, cambiar su nombre por el de «Unión Popular». 3.- Que con el fin de impulsar la nueva fuerza política, autorizada por ambos órganos deliberativos y previa aprobación por parte de la Justicia Federal con competencia electoral entraren en funciones la Junta Promotora, que cumplirá la función de la Asamblea de Fundación y Constitución prevista por el Art. 7 inc. e Ley 23.298, integrada por siete representantes por cada uno de los Partidos y que quedará conformada de la siguiente manera: Daniel Baum, DNI 7.687.825, Gustavo Eduardo Rodríguez, DNI 12.769.004, Mirta Lucrecia Bórquez, DNI 11.925.841, Ana María lturriaga, DNI 12.020.122, Aristides Oscar Buenaventura, L.E. 5.244.411, Carlos Alberto Moreno, DNI 12.020.004, Eduardo Miguel Dominguez, DNI 7.840.297, Raúl Norberto Orona, DNI 12.116.817, Carlos Enrique Sánchez, DNI 18.511.658, Eleana Anahí Peralta, DNI 31.156.760, Cristian Andrés Caro, DNI 25.308.152, Alejandra Malena Heriberto, DNI 27.987.512, Luna Gervasio, DNI 22.077.990, Jorge Ángel Ruelli, DNI 11.100.631. 4.- Que deci-

den adoptar para «Unión Popular» en el orden provincial, las bases de Acción Política, Declaración de Principios y Carta Orgánica del Partido Nacional, textos adaptados de común acuerdo ambos Partidos y aprobados por sus máximos órganos deliberativos partidarios. 5.- Las Partes designan como Apoderados del nuevo Partido Político a la Dra. Silvana Cristina Reñones, DNI 27.894.453 y al Dr. Jorge Enrique Fernández, DNI 26.305.865, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora. 6 - El nuevo domicilio legal queda fijado en calle Sargento Cabral 945, Piso 1º de la ciudad de Neuquén. 7- El presente «Acuerdo Definitivo de Fusión» será ratificado por las máximas autoridades parlamentarias de cada uno de los partidos firmantes. 9.- Se faculta a los Apoderados designados a presentar ante la Justicia Federal con competencia electoral copia del mismo. En la fecha y lugar ut- supra indicado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. Carlos E. Sánchez, Presidente Cap. Apertura Popular de Neuquén; Eduardo M. Dominguez, Presidente.

1p 10-09-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Alberto Erausque, por el término de treinta días, en los autos caratulados: **«Erausque Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 416831/10)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, Neuquén, 31 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 7º de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, cita, llama y emplaza, por el plazo de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Cardozo Raúl Ramiro, en autos: **«Cardozo Raúl Ramiro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 419298/10)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Neuquén, 02 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 10-09-10

Dr. Joaquín Cosentino, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Lagos, en autos: **«Lagos Manuela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 25955 Año 2.010)**. Publíquese por tres días en el Diario «Río Negro», y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Graciela Moira Russo, Secretaria Subrogante.

1p 10-09-10

Dra. Cristina Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de Neuquén Capital, con asiento en Rivadavia 205/211 Piso Quinto, comunica que se declaró abierto el juicio sucesorio de Jaureguiberri Néstor Jorge. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: **«Jaureguiberri Néstor Jorge s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 414237/10)**. Neuquén, 31 de agosto de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 10-09-10

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Minería Nº 6 de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Alberto César Pane para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **«Pane Alberto César s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 416887/10)**, que tramita en dicho Juzgado, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205, 3º Piso. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 10-09-10

El Dr. Gustavo R. Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en Rivadavia Nº 205, 4º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández Zambrano Dagoberto, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Fernández Zambrano Dagoberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 401190 - Año 2.009)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 30 de octubre de 2.009. Dr. Gustavo R. Belli. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-09-10

Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Titular del Juzgado Civil Dos de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 5to. Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lorena Spikerman, notifica a Eduardo Daniel García, DNI 14.214.031, la parte resolutiva de la siguiente sentencia dictada en la causa: **«Facal Hugo Edgardo c/Bargas Juan Roberto y Otros s/Daños y Perjuicios», (Expte. Nro. 172008/97)**, que dice: «Neuquén, 16 de agosto de 2.000. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... A dicho monto se adicionarán los intereses de la tasa activa pasiva promedio mensual que aplica el Banco de la Provincia del Neuquén, desde la fecha del accidente hasta el efectivo pago. ... Fallo: ... II) Hacer lugar a la demanda incoada por Juan Francisco Montecino y en su mérito condeno a Juan Roberto Bargas, Clara Mónica Roberto y Eduardo Daniel García, a abonar al actor en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, la suma de $1.450,23, con más los intereses determinados en los considerandos. III) Costas a los demandados en su condición de vencidos, a cuyo efecto regulo los honorarios de los profesionales intervinientes en autos, Dres. Hugo Edgardo Facal y Ana Lía Facal, letrados apoderados del actor, en la suma de $620,00 en conjunto; Dr. Pedro Luis Quarta, apoderado de los codemandados Bargas y Roberto, en la suma de $125,00, del Dr. Sandro Fabián Ochoa, patrocinante de la misma parte, en la suma de $310.00 (Arts. 6, 7, 9, 10 y ccs. de la Ley 1.594). Asimismo regulo los honorarios del Perito Ing. Abelardo Zilvestein, en la suma de $150,00. IV) Hacer lugar a la demanda incoada por Hugo Edgardo Facal y en su mérito condeno a Juan Roberto Bargas, Clara Mónica Roberto y Eduardo Daniel García, a abonar al actor en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente, la suma de $1.115,00 con más los intereses determinados en los considerandos. V) Costas a los demandados vencidos, a cuyo efecto regulo los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. Hugo Edgardo Facal, Abogado en causa propia, la suma de $180,00; de la Dra. Ana Lía Facal, patrocinante de la misma parte, en la suma se $441,00; del Dr. Pedro Luis Quarta, Apoderado de los codemandados Bargas y Roberto, en la suma de $125,00; del Dr. Sandro Fabián Ochoa, patrocinante de la misma parte, en la suma de $310,00 (Arts. 6, 7, 9, 10 y ccs. de la Ley 1.594). Asimismo regulo los honorarios del Perito Ing. Pedro Lucas Filippi, en la suma de $150,00. ... VII) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez. Neuquén, 29 de abril de dos mil diez. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 10-09-10

Rombo Compañía Financiera S.A.. Conforme Arts. 585 Cód. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 22 de septiembre 2.010, a 10:30 hs., en Santiago del Estero 260- ciudad de Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Clio Tric Pack 1.2 DA. AA., Año 2.007, motor Renautl Nº D4FG728Q033226, chasis Renault Nº 8A1LB270F8L869668, Dominio GRA 524». Base: $6.588. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057, deudas por patentes $984. Aranceles, impuesto y/o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 06 de septiembre de 2.010.

1p 10-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Zapala de la III Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aurelio Pino, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Pino Aurelio s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 9159 - Año 2.010)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y

Diario Río Negro. Zapala, 12 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 10-09-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia Nº 205, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sánchez José Hugo, para que en dicho plazo lo acrediten en autos: **«Sánchez José Hugo s/Sucesión», (Expte. 400830/09)**. Publíquese por tres (3) días. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 23 de abril de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 10-09-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, sito en calle Rivadavia Nº 205, 4º Piso de Neuquén Capital, declara abierto el juicio sucesorio de Baglioni Maximiliano Nelson. Publíquense edictos por tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Baglioni Maximiliano Nelson s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 401777/9).** Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 10-09-10

La Sra. Jueza, Dra. Alejandra C. Bozzano a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, sito en calle Rivadavia Nº 205-211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Roberto Huenuman, D.N.I. 11.339.565, en autos caratulados: **«Huenuman Martín Roberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 381967/08).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Neuquén, 16 de marzo de 2.010. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 10-09-10

Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. Mariana Erika Gertrudys Roca, en autos: **«Roca Mariana Erika Gertrudys s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 23936/09),** para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana y por uno (1) en el Boletín Oficial. Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1. Junín de los Andes, 30 de julio de 2.010. Dr. Joaquín Cosentino, Juez. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 10-09-10

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita a herederos de María Julieta López, D.N.I. 21.486.953, por treinta días en autos: **«López María Julieta s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 25972/2.009).** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial... Junín de los Andes, 11 de agosto del año 2.010.... Fdo. Dr. Joaquín A. Cosentino, Juez. Secretaría, 27 de agosto del 2.010. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rubén Jaime Roberto Bystrowicz, DNI 4.623.336, a presentarse en los autos: **«Bystrowicz Rubén Jaime Roberto s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 25823/10).** El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «La Mañana del Neuquén» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lozada Acuña Carlos, M. Nº 2.585.320, a presentarse en los autos: **«Van Westen Juana Herminda y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 24296/2.009).** El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 10-09-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Van Westen Juana Herminda, L.C. Nº 9.736.410, a presentarse en los autos: **«Van Westen Juana Herminda y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 24296/2.009).** El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 10-09-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0572/10**, Neuquén, 30 de julio de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 3967-022751/2.006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 1814 ubicada en el Lote 24 de la Manzana 506 - Nomenclatura Catastral Nº 09-30-046-5991-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancia surgen del Plano de Mensura 2318-2995/87 del conjunto habitacional denominado «Plan 100 Viviendas Bº Parque Este» de la ciudad de Cutral-Có, siendo el valor de la misma pesos quinientos ochenta y cuatro ($584,00) totalmente cancelado a favor de Ángela Rina Marifil, L.C. 6.498.461, Bernardo Marifil - DNI M7.575.797 y Nélida Juana Marifil - DNI F4.671.774. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0530/10**, Neuquén, 19 de julio de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-021922/2.006 - Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2 de la Resolución Nº 1295/2.006 el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme al convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando César Arturo Toledo Arismendi y Susana Beatriz Fernández, en concepto de honorarios la suma de $650 (seiscientos cincuenta pesos) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en escribanía interviniente, subsistiendo todo aquello que por la presente no se modifica, ratifica ni amplía. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0616/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-010476/2.010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 00012/2.001 a favor de la Sra. Moreno Beatríz Edith - DNI Nº 13.254.752, respecto a la unidad habitacional

identificada como: Mza. 14 B - Lote 9 - Casa Nº 9 - Plan 29 Viviendas, Manzanas «14 A - 14 B» - Bº Melipal de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral 09-21-068-8072-0000 (Insc. Nº 16880), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0615/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-028120/2.007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase la cesión efectuada por el Sr. Moharraui Alberto Ibrahim - L.E. Nº 8.325.123, sobre los derechos y acciones que le corresponden sobre la unidad habitacional identificada como: Mza. 12 - Dpto. 592 - Plan 1.099 Viviendas - Bº Melipal de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral 09-21-066-1062-0000, homologada judicialmente en autos caratulados: «Cooper Élida Silvia y Otro s/Divorcio Vincular», (Expte. Nº 25269/6) del Juzgado de Familia Nº 2 de Neuquén, quedando como única titular la Sra. Cooper Élida Silvia - DNI Nº 6.404.451, (Insc. Nº 11100). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0436/10**, Neuquén, 07 de julio de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-001812/2.004 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la vivienda identificada como: Mza. 28 ubicado en el Lote 28 de la Manzana 55 - Nomenclatura Catastral 09-21-069-5978-0000, cuyas medidas, linderos y circunstancias surgen del Plano de Mensura 2318-3675/89, del conjunto habitacional denominado: «Plan 410 Viv. FONAVI, Bº San Lorenzo» de la ciudad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos tres mil trescientos cincuenta y siete ($3.357,00), pagaderos en ciento veinte cuotas, siendo el vencimiento de la primera el 15-05-2.010, sin interés, a favor de Sebastián Ricardo Palavecino - DNI 26.541.195 y Valeria Inés Ibacache - DNI 28.621.026. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando Sebastián Ricardo Palavecino y Valeria Inés Ibacache, en concepto de honorarios la suma de $600 (pesos seiscientos) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. Monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0580/10**, Neuquén, 30 de julio de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-023300/06 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Lote 20 de la Manzana M - Nomenclatura Catastral 16-20-064-9604-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura E 2756-0839/97 del conjunto habitacional denominado: «Plan 104 Viviendas Bº El Mallín» de la localidad de Villa La Angostura, siendo el valor de la misma pesos tres mil ($3.000), totalmente cancelado a favor de Ruíz Teuscher Luis Ronaldo, DNI 92.345.335. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando Ruiz Teuscher Luis Rolando, en concepto de honorarios la suma de $650 (pesos seiscientos cincuenta) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escribanía interviniente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0544/10**, Neuquén, 19 de julio de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-009371/2.005 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Lote 3 de la Manzana N - Nomenclatura Catastral 16-20-064-8821-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-0839/97 del conjunto habitacional denominado: «Plan 104 Viviendas El Mallín» de la localidad de Villa La Angostura, siendo el valor de la misma pesos tres mil ($3.000), totalmente cancelado a favor de Arturo Toledo Cárcamo, DNI 18.879.698 y Ema Arismendi Almonacid - DNI 92.677.133. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando Toledo Cárcamo Arturo y Arismendi Almonacid Ema, en concepto de honorarios la suma de $650 (pesos seiscientos cincuenta) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escribanía interviniente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0633/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-002984/2.008 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0825/92 a favor del Sr. Vigliarolo Juan Carlos - LE Nº 8.372.585 y la Sra. Duschek Gladys Noemí - DNI Nº 14.346.622, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 41 - Casa Nº 27 - Lote Nº 06 - Plan 250 Viviendas Maronesse de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-3197-0000 (Insc. Nº 29069). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0634/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-008371/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 774/88 a favor del Sr. Vranken Walter Oscar - DNI Nº 13.030.574 y la Sra. Leyes Zulma Elga - DNI Nº 13.287.305, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. B2 - Lote 2 - Casa 06 - 2 Dormitorios - Plan 59 Viviendas FONAVI - Barrio Uriburu - Nomenclatura Catastral Nº 02-20-052-4886-0000 de la localidad de Chos Malal, por falta de ocupación y pago, (Inscripto Nº 18982). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0650/10**, Neuquén, 23 de agosto de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-012182/2.010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Adjudícase 100 créditos individuales en los términos y condiciones dispuestos en la Resolución Nº 608/2010, a los beneficiarios del proyecto, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Artículo 2º: Dispóngase que los adjudicatarios quedarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de mutuo acuerdo de trabajo y el Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional (Resolución Nº 007/2.010) y normativa aplicable. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO 100 VIVIENDAS - PLAN 108 VIVIENDAS SAN MARTÍN DE LOS ANDES

LOTE	Superficie m2	DEPTO.	CIRC.	SECC.	PARC	Sub. parcela	Apellido y Nombre de Titular	DNI	Fec. de Nacimiento	Apellido Co-Titular	DNI	Orden	Nº Inscripto	Adjudicatario	Ruprovi
1	193,75	15	21	61	7078	P001	Sepúlveda, Miguel	21.626.950	02/10/1970	Cares, Analia del Carmen	27.662.529	1	144624	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	200,00	15	21	61	7078	P003	Rios, Susana	22.524.247	03/01/1972			3	144049	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
4	200,00	15	21	61	7078	P004	San Martin, Lidia Uldarisa	17.621.963	19/04/1965	Urra Ponce Sergio	92.681.686	4	164846	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
5	200,00	15	21	61	7078	P005	Raihuanque, Ana Angelina	27.432.656	23/07/1979			5	161986	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
6	200,00	15	21	61	7078	P006	Pozas, Olga	25.544.101	17/01/1977			6	164697	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
7	200,00	15	21	61	7078	P007	Vivanco, Silvana	26.825.949	28/08/1978			7	145001	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
8	200,00	15	21	61	7078	P008	Vásquez, Edith	27.193.853	01/03/1979	Manriquez, José Nibaldo	22.743.709	8	165191	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
2	200,00	15	21	61	7078	Q002	Seguel, Silvia	22.037.273	30/03/1971	Vorobey, Pablo _Esteban	17.410.314	9	144281	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	200,00	15	21	61	7078	Q003	Franco, Mariela	22.721.925	02/11/1972	Valenzuela, Alberto	22.684.625	10	94600	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
4	200,00	15	21	61	7078	Q004	Andrade, Mario	30.010.310	29/03/1983	Teilleri, María Eugenia	29.750.719	11	145073	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
5	200,00	15	21	61	7078	Q005	Flandes, Sonia	20.262.822	25/02/1968			12	144595	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
6	200,00	15	21	61	7078	Q006	Fernández, María	17.045.439	08/12/1964			13	88108	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
7	223,92	15	21	61	7078	Q007	Martinez, Juan Alberto	22.105.387	25/06/1971			14	145607	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
9	200,00	15	21	61	7078	Q009	Castro, María Isabel	20.596.324	19/11/1968			16	164917	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
10	200,00	15	21	61	7078	Q010	Pinuer, María Fernanda	17.621.996				17	39965	Adjudicatario	Ins. Ruprovi
11	200,00	15	21	61	7078	Q011	Ancamil, Marta	27.432.561	29/05/1979			18	145433	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
12	200,00	15	21	61	7078	Q012	Mena, Nancy	30.964.223	09/03/1985	Betanziud Alejandro	29.750.788	19	145618	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
13	200,00	15	21	61	7078	Q013	Pozas, Roxana	24.986.254	26/11/1975			20	144434	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
14	200,00	15	21	61	7078	Q014	Ibañez, Héctor	30.529.545	09/09/1983	Escobar, Amalia Ayelen	32.918.919	21	145577	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
1	192,00	15	21	61	7078	R001	Pozas, Sandra	23.400.472	14/06/1973			22	144702	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
2	200,00	15	21	61	7078	R002	Melo, Alfredo	13.028.072	20/02/1959			23	144964	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	200,00	15	21	61	7078	R003	Diaz, Gisela	26.825.895	21/01/1979	Aravena, Carlos Alberto	22.307.431	24	143857	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
4	200,00	15	21	61	7078	R004	Hermosilla, Maria Laura	30.853.951	04/08/1984			25	164479	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
5	200,00	15	21	61	7078	R005	Mercado, Lujan	35.608.056	14/05/1978			26	144656	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
6	200,00	15	21	61	7078	R006	Sepúlveda, Ana Beatriz	25.544.349	05/09/1977			27	144081	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
7	200,00	15	21	61	7078	R007	Cifuentes, Eduardo	25.597.354	16/08/1977	Bermedo, Liliana	27.193.831	28	144363	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
8	200,00	15	21	61	7078	R008	Marín Igor, Marcial	18.780.830	28/03/1948	Manriquez, Nilda del Carm	5.947.168	29	144005	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
9	200,00	15	21	61	7078	R009	Villa, Yanet Lucia	30.964.120	13/12/1984	Perez, Gustavo Daniel	30.529.728	30	104917	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
10	200,00	15	21	61	7078	R010	Carrillo, Sarita	25.544.003	10/10/1976			31	144364	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
11	200,00	15	21	61	7078	R011	Toledo, Maria	30.529.786	24/01/1984	Seguel Alberto	28.558.752	32	145717	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
12	200,00	15	21	61	7078	R012	Maldonado, Yesica	33.336.601	12/02/1988			33	145608	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
13	200,00	15	21	61	7078	R013	Rodriguez, Antonio	29.016.507	14/10/1981	Oliva, Natalia Isabel	29.750.708	34	144015	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
14	200,00	15	21	61	7078	R014	Miranda, Natalia	27.662.509	22/09/1979	Alveal, Lisandro Joel	28.558.635	35	144680	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
15	231,18	15	21	61	7078	R015	Parada, Laura	35.608.160	14/10/1982	Avila, Horacio David	24.017.674	36	164655	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi

16	207,97	15	21	61	7078	R016	Burgos Oliva, Manuel	92446931				37	1011360	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
17	277,75	15	21	61	7078	R017	Lerin, Rosa	24.986.194	21/07/1976	Almonacid, Nestor Fabián	20.262.869	38	145641	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
19	200,00	15	21	61	7078	R019	Vázquez Contreras, Fernando	92.056.666	18/09/1946			40	191161	Sin Adjudicacion	Actualizar insc
20	200,00	15	21	61	7078	R020	Almazabal, Mariela	30.010.330	03/02/1983	Olea José Moises	29.312.092	41	143957	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
21	200,00	15	21	61	7078	R021	Arrieta, Juana	17.937.657	24/06/1967	Mezas Aravena, Norberto	93.891.808	42	144031	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
22	200,00	15	21	61	7078	R022	Curruhuinca, Dante	21.626.998	01/12/1970	Muñoz Adela Beatriz	23.069.526	43	145476	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
23	200,00	15	21	61	7078	R023	Carmona, Cintia	30.964.033	21/10/1984	Méndez, Luis Alejandro	24.925.204	44	144361	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
24	200,00	15	21	61	7078	R024	Muñoz, Antonia	23.400.585	15/10/1973			45	95853	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
26	200,00	15	21	61	7078	R026	Vázquez, Lidia	25.544.250		Montecino, Arnaldo Favio	26.218.001	47	145748	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
28	200,00	15	21	61	7078	R028	Urrutia, Cintia	32.518.029	27/09/1985	Ilabaca, Victor Bernardo	27.432.682	49	145732	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
29	200,00	15	21	61	7078	R029	Rios, Analia Roxana	32.919.024	21/07/1987	Escares, Sergio	29.016.599	50	145338	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
30	192,00	15	21	61	7078	R030	Puyardi, Luis	30.010.283	14/03/1983	Navarrete, Beatriz Patricia	32.918.924	51	144808	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
1	203,75	15	21	61	7078	5001	Nanco Paola	27.666.490	25/10/1979			52	164664	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
2	200,34	15	21	61	7078	5002	Escares, Lidia	27.799.125	21/11/1979			53	145551	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	202,73	15	21	61	7078	5003	Cfuentes, Ayelén	23.400.583	29/09/1973			54	164332	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
4	200,00	15	21	61	7078	5004	Escobar, Isolina	30.529.746	23/11/1983			55	144091	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
1	268,95	15	21	61	7854		Curruhuinca, Magdalena	10.847.622	05/08/1945			56	145493	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
2	241,29	15	21	61	7855		Cuevas, Angel	28.636.648	13/07/1982	Ayala, Silvina Inés	29.750.860	57	103563	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	200,00	15	21	61	7856		Cajulepecc Antimilla, Roberto	92.597.905	25/08/1955			58	1018186	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
4	200,00	15	21	61	7857		Quilapan, Anahi Elba	25.544.006				59	166317	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
5	200,00	15	21	61	7858		Villalobos, Guillermo	28.159.436	29/08/1976	Hormazabal, Alejandra Ma	26.362.823	60	143869	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
6	200,00	15	21	61	7759		Córdoba, Ismael	12.988.595	20/05/1957	López, Amancay Cecilia	24.017.855	61	144615	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
7	200,00	15	21	61	7760		Trevisan, Lorena	27.994.427	02/12/1980			62	165005	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
8	200,00	15	21	61	7761		Oporto, Teresa	24.986.142	11/06/1976			63	144240	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
9	200,00	15	21	61	7762		Jaramillo, Judith	6.242.224	13/06/1950	Bermedo, Sergio	92.013.471	64	145584	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
10	200,00	15	21	61	7763		Molina Maria Angélica	24.986.085	02/04/1976			65	165679	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
11	200,00	15	21	61	7764		Sandoval, Maria José	30.010.209	24/01/1983	Carimán , Javier Alberto	26.825.933	66	164847	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
12	200,00	15	21	61	7665		Sepúlveda, Jorge	29.750.784	04/10/1982	Navarrete Andrea Yamila	31.478.196	67	145046	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
13	200,00	15	21	61	7666		Chamorro, Sandra	20.262.938	25/08/1968	Sánchez, José Oscar	27.353.373	68	71702	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
14	200,00	15	21	61	7667		Barría, Julio	17.411.692	03/10/1964	Bustos Andrade, Graciela d	92.467.765	69	144433	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
15	200,00	15	21	61	7668		Cabeza, Adolfo	29.463.861	24/04/1982	Rosas, Nora Viviana	24.986.128	70	104197	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
16	200,00	15	21	61	7669		Salazar, Débora Valentina	28.234.841	05/12/1980			71	144593	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
17	200,00	15	21	61	7670		Vera, Noemi	27.994.598	15/04/1980			72	144290	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
18	200,00	15	21	61	7671		Salazar, Bernabé Aladino	27.193.835	17/01/1979	Ramirez, Ayelén Marisol	28.558.675	73	153342	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
20	192,00	15	21	61	7472		Videla José	13.806.478	15/01/1959	Pinto Rodriguez, Patricia	6.728.909	74	165200	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
21	200,00	15	21	61	7471		Ballesteros, Adriana	26.362.895	11/03/1978			75	143848	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi

22	200,00	15	21	61	7470		Pozas, Marta Fabiana	22.576.004	23/11/1971			76	144422	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
23	200,00	15	21	61	7469		Salinas, Javier	25.544.343	22/08/1977	Rubilar María Verónica	31.930.029	77	144684	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
24	200,00	15	21	61	7468		Urra, Andrea	27.385.922	31/12/1969	Andrade, Nemesio Seg.	20.122.128	78	145733	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
25	200,00	15	21	61	7467		Godoy, Alejandro	23.058.638	30/10/1972	Beltrán, Claudia Inés	24.017.620	79	95198	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
26	200,00	15	21	61	7566		Bell, Claudia	26.362.744	03/12/1977			80	145448	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
27	200,00	15	21	61	7565		González, Erica	28.361.762	21/09/1980			81	145546	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
28	200,00	15	21	61	7564		Escares Lara, José Isaac	92.682.412	06/12/1963	Saavedra Pincheira, Berta I	93.009.752	82	1018183	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
29	200,00	15	21	61	7563		Resola, Ramona Isabel	22.512.382	22/04/1972			83	164939	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
30	200,00	15	21	61	7562		Fuentes, Natalia	32.518.194	30/10/1986	Paredes, José Luis	30.060.021	84	145538	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
31	200,00	15	21	61	7561		Escares, Ana	26.362.846	26/02/1977	Escobar, Sergio Arturo	22.402.982	85	144543	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
32	200,00	15	21	61	7560		Barrios, Sonia	94.136.939	11/07/1966			86	167891	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
33	200,00	15	21	61	7559		Rezuc, Carlos	26.362.782	23/11/1977	Moyano Gabriela	28.155.445	87	145678	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
35	293,24	15	21	61	7657		Olivera, Mariana	31.805.510	10/04/1983	Castillo, Cristian Gaspar	34.406.925	89	145652	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
1	296,34	15	21	61	7260		Nonque Díaz, Margarita	94.135.706	15/10/1940			90	164958	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
2	227,67	15	21	61	7262		Escobar, Olga	23.726.153	10/03/1974			91	144295	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
3	209,25	15	21	61	7264		Lucero, Luz Georgina	28.559.802	08/12/1981	Olave, Moisés	29.750.762	92	144477	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
5	290,19	15	21	61	7166		Escobar, Luciano	30.853.934	22/05/1984	Alegría, Joana Lorena	33.331.103	94	145483	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
6	319,86	15	21	61	7167		López, Marta	17.396.378	08/10/1965	San Martín Navarrete, Juar	93.286.494	95	144239	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
7	202,70	15	21	61	7168		Parada, Hipólito	7.564.150	10/07/1941			96	164775	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
8	204,74	15	21	61	7169		Valverde Oses, Francisca	93.756.198	04/10/1936			97	145739	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
9	229,25	15	21	61	7170		Salazar, Viviana Andrea	26.825.848	05/12/1978			98	145080	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
10	200,00	15	21	61	7069		Jimenez, Stella Maris	27.994.586	25/03/1980	Vildoza, Rolando Alfredo	20.640.624	99	145134	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
11	200,00	15	21	61	6968		Escobar, Alida	24.017.895	12/06/1975			100	145194	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
12	200,13	15	21	61	6867		Nader, Omar	21.381.587	18/04/1970	Zapiola, Vilma Cloromira	21.517.802	101	164601	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
13	192,00	15	21	61	6767		León, Pedro	20.596.497	05/06/1969	Martínez Espinoza, Paola	93.729.198	102	91580	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
15	200,00	15	21	61	6868		González, Alfonso	28.356.688	27/08/1980	Zurita Zurita, Paola	94.013.290	104	103187	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
16	200,00	15	21	61	6965		Ibañez, Reina Elizabeth	29.016.623	06/01/1982			105	144323	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
17	200,00	15	21	61	6964		Valenzuela, José Luis	22.121.614	21/02/1971	Castillo, Adriana Mirta	27.432.528	106	93548	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
18	200,00	15	21	61	7063		Rubilar, José	21.626.804	28/04/1970	Pérez, Fabiana Alcira	25.544.156	107	144955	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi
19	200,00	15	21	61	7162		González, Mariana	29.750.783				108	145566	Sin Adjudicacion	Ins. Ruprovi

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Orden de Mérito Definitivo - Art. 38 (R. C. P. de A. y O.) - Concurso Nº 31

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, hace saber a los interesados que mediante Acordada Nº 056/10 de fecha 2 de septiembre de 2.010, conforme lo disponen los Artículos 25 de la Ley 2.533 y 38 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se ha aprobado el Orden de Mérito Definitivo de los postulantes del Concurso Nº 31 para cubrir: Un cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF2), el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI	Puntaje Obtenido	Orden de Mérito Definitivo
Clérici	Patricia Mónica	13.502.070	72,19	1
Van Der Walt	Isabel Nancy	20.793.370	52,58	2

Secretaría, 2 de septiembre de 2.010

Fdo.) Lelia Graciela Martínez de Corvalán (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Norma Susana Lacoste, Oscar Rubén Lavaggi, Alfredo Roberto Oses y Adolfo Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoin (Secretaria).

1p 10-09-10

A.B.I. S.R.L.

Se hace saber que según Acta Nº 10 de reunión de socios de fecha 13 de marzo de 2.010 se decidió aprobar lo actuado hasta la fecha por el socio Gerente Sr. Oxagaray Héctor y renovar el mandato del mismo por otro período de dos años, que inicia el día 13/03/2.010 y habría de finalizar el 12/03/2.010.

1p 10-09-10

FEDORCO PRODUCCIONES S.R.L.

Publicación Ampliatoria y Rectificatoria

Se hace saber que con fecha 20 de agosto de 2.010 se realizó la publicación del contrato modifica-torio donde se omitieron denunciar fechas de instrumentos modificatorios y fue errónea la redacción del Art. 4, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Fechas de contratos modificatorio: 14 de abril de 2.009, 17 de mayo de 2.010 y 8 de junio de 2.010. Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($24.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas (2.400) de pesos diez ($10) cada una. El capital es suscripto por los socios íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Fedorco Néstor Guillermo, dos mil cuarenta (2.040) cuotas, por un total de pesos veinte mil cuatrocientos ($20.400); la Sra. Aldao Humble Carolina, trescientas doce (312) cuotas, por un total de pesos tres mil ciento veinte ($3.120) y el Sr. Martirena Lisandro Gabriel, cuarenta y ocho (48) cuotas, por un total de pesos cuatrocientos ochenta ($480). Los socios integran el cien por ciento 100% al aumento de capital el día catorce de abril del dos mil nueve, en dinero en efectivo en forma proporcional al capital suscripto por cada uno de ellos. Firmado por Cdra. Trellini Marisa Liliana.

1p 10-09-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZAS SINTETIZADAS

684/10 - Adhiere a la Ley Pcial. Nº 2.647 que a su vez adhiere a la Ley Nacional 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial que se adjunta como Anexo 1 y 2 respectivamente. Promulgada por Dto. Mpal. Nº 151/10.

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3206 de fecha 13 de agosto de 2.010, en Sección Licitaciones, Pág.21. **Donde dice:**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contratación Directas por Vía de Excepción mayo 2.010

Fecha	Norma Legal	Expte. Nº	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Mayo	Testimonio Acuerdo Nº 4511 Pto. 4	16267	Contrato de alquiler inmueble sito en calle Irigoyen Nº 177/79 de la ciudad de Neuquén	Raimondo Graciela	$4.200.000,00

Debe decir:

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contratación Directa por Vía de Excepción Mayo 2.010

Fecha	Norma Legal	Expte. Nº	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Mayo	Testimonio Acuerdo Nº 4511 Pto. 4	16267	Contrato de alquiler inmueble sito en calle Irigoyen Nº 177/79 de la ciudad de Neuquén.	Raimondo Graciela	$420.000,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 11

2.713 - Incorpora el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Pcia del Nqn.

2.714 - Crea en la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Zapala, la Cámara en Todos los Fueros, como resultante de la fusión de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Laboral y de Minería, y en lo Criminal.

2.715 - Modifican los Art.s 40º, 70º y 71º de la Ley 1.436.

2.717 - Crea la «Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas».

2.718 - Crea en el ámbito del territorio de la Pcia. del Nqn. la «Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en Condición Comercial, única y anual».

2.719 - Exime del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los períodos fiscales 2.010 y 2.011, en todo el territorio provincial.

2.721 - Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la ampliación de la necrópolis de Centenario, las parcelas de tierra urbana individualizadas como Lote I y II, parte del Lote 232ª.

Decretos Sintetizados - Pág. 11 a 13

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 13 a 14

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 37

Normas Legales - Pág 37 a 38